



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MDC/A

Calamarca, 21 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.



VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinara Celebrada el martes 10 de febrero del 2026, y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y el **INFORME N°030-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan, en el cual solicita actualización de Ordenanza Municipal N°004-2023-MDC/CM por cambio de denominación orgánica, Y;



CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."



Que, según el artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 10º punto 2) de la precitada Ley, sobre atribuciones y obligaciones de los Regidores, señala que: 2. Formular pedidos y mociones de orden del día. (...);

Que, mediante el **INFORME N°030-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan, en el cual solicita actualización de Ordenanza Municipal N°004-2023-MDC/CM "Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Calamarca" por cambio de denominación orgánica; por lo que la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Distrital de Calamarca aprobó nuevos instrumentos de gestión institución en al año 2024, mediante los cuales se modificó la estructura orgánica municipal, cambiando la denominación a Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

Que, conforme prescribe el artículo 20, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme prescribe el artículo 20, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 17° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria N°03-2026 de fecha 10 de febrero del año 2026, con el voto **UNANIME** de sus miembros, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva para su inmediata ejecución, el Pleno del Concejo Municipal toma el siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDC/CM** "Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Calamarca", solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Calamarca, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Conreros Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE